



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Octavo Punto (b)

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO INSTRUMENTO DE CARÁCTER PROBATORIO EN EL REGIMEN SANCIONATORIO DE FALTAS MUNICIPALES”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 29/Mayo/2019

► **EXP. N°:** D-1951525

► **COMISIONES:** Asuntos Constitucionales
Legislación y Codificación
Justicia, Trabajo y Previsión Social
Asuntos Municipales y Departamentales
Ciencia y Tecnología

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

“QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO INSTRUMENTO DE CARÁCTER PROBATORIO EN EL REGIMEN SANCIONATORIO DE FALTAS MUNICIPALES”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N°

Artículo 1°.- Del Objeto

La presente Ley tiene por objeto incorporar los medios tecnológicos como instrumentos de carácter probatorio dentro del régimen sancionatorio de faltas municipales, con el fin de que, tanto funcionarios municipales como personas físicas o jurídicas, estén facultadas a captar a través de los mismos, y denunciar faltas y contravenciones en especial aquellas que atentan o representen amenazas ambientales, a la salud de las personas, los animales, significativas para la comunidad.

Artículo 2°.- Definición de medios tecnológicos

Se entiende por medios tecnológicos, a aquellos implementos o recursos que nos provee la tecnología y sirven para optimizar procesos, recursos humanos, agilizando el trabajo y los tiempos de respuesta. Para los efectos de esta Ley se consideraran relevantes la presentación de tomas fotográficas, videos, servicio de mensajería instantánea (mensajes de texto, mensajes de whatsapp o similares) siendo estos de carácter enunciativos y no taxativos.

Artículo 3°.- De la validez jurídica

La presente Ley otorga validez jurídica a los medios tecnológicos, cuando estos fueron utilizados como instrumentos de carácter probatorio dentro del Procedimiento en Materia de Faltas Municipales, establecidos en el Capítulo V Sección I de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todos los Municipios existentes del territorio paraguayo.


Artículo 5°.- Del alcance y la gratuidad

Cualquier persona o grupo de personas, sin discriminación de ningún tipo, podrá formular su denuncia en forma gratuita conforme al procedimiento establecido en las leyes y ordenanzas respectivas, utilizando los canales y/o acudiendo a las instancias institucionales correspondientes.

Artículo 6°.- Del seguimiento.

El Municipio habilitará un registro de ciudadanos que hayan formulado denuncias de contravenciones y brindará los medios necesarios para que el ciudadano interesado realice seguimiento al caso denunciado.


Rosa N. Torres B.
Diputada Nacional


Diputado Nacional


Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados


Norma Camacho
Diputada Nacional


Marcelo Salinas
Diputado Nacional


Tito Ibarrola
Diputado Nacional


Jorge A. Brito
Diputado Nacional


Juan Carlos Najo Galaverna Ortega
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 7°.- De la reglamentación

Cada Municipio dentro del territorio paraguayo reglamentará la presente Ley.

Artículo 8°.- Del tiempo de implementación. La Intendencia Municipal de cada municipio del país, deberá en un plazo no mayor a 90, elaborar la reglamentación de la presente ordenanza a fin de dar funcionalidad al sistema de recepción de denuncias ciudadanas, a través de un portal especialmente previsto y adaptado a la normativa legal prevista en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9°.- Sanciones. La autoridad máxima de cualquier municipio dentro del territorio nacional que no se ajuste a la presente Ley, será pasible de sumario administrativo.

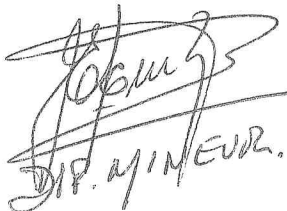
Artículo 10°.- Comuníquese a quien corresponda.


Jorge A. Brites G.
DIPUTADO NACIONAL

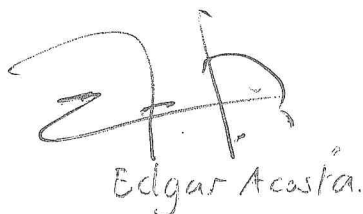

Norma Camacho
Diputada Nacional


Tito Ibarrola
Diputado Nacional


Lic. Roja N. Torres B.
Diputada Nacional


DIP. YIMERA.


Juan Carlos Cano Galaverna Ortega
Diputado Nacional


Edgar Acosta.


Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siguiente Proyecto de Ley está redactado en el marco de los artículos 7 y 8 de la Constitución Nacional, de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley 4.017/10 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS DATOS DE MENSAJES Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” y su modificatoria la Ley 4.610/12 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY 4.017/10 y la Ley 5.282/14 “DEL LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”

El factor clave y protagonista de este Proyecto de Ley son los “medios tecnológicos” al cual se le otorga validez para la aplicación de sanciones dentro del Régimen Sancionatorio de Faltas Municipales. En la actualidad un elevado número de ciudadanos de cualquier municipio cuenta con un aparato celular, estos aparatos en su mayoría de alta gama con capacidad de capturar imágenes y grabar videos que convierten al ciudadano en un activo árbitro de los sucesos que acontecen en el día a día. Los materiales digitales provenientes de los aparatos celulares pueden servir para aplicar sanciones a los responsables que atentan contra el medio ambiente sin lesionar las garantías del debido proceso.

La incorporación de los medios tecnológicos a los procesos contravencionales constituye un instrumento fundamental para la mejora de la eficiencia, la eficacia, la transparencia en la gestión y la promoción de la participación ciudadana, favoreciendo la prestación de servicios públicos y la inclusión digital, por consiguiente el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y competitiva.

La situación actual de todas las ciudades dentro del territorio nacional debidas al mal manejo de las personas en relación a la disposición final de las basuras, tales como arrojarlas a los raudales cuando hay lluvias caudalosas, quemarlas a cielo abierto, arrojarlas a inmuebles no ocupados, es preocupante. Se puede deducir, que las personas actúen libremente realizando estos perjuicios ambientales, debido a la falta de sanciones concretas. También cabe destacar los ruidos molestos causados por personas inescrupulosas, los mismos atentan injusta e impunemente contra la tranquilidad y armonía de los demás vecinos.

Referente a todo lo expuesto anteriormente, que fue analizado y estudiado con referentes del problema en cuestión, con el siguiente Proyecto de Ley se intentará colaborar en la celeridad del actuar municipal, a fin de lograr sanciones ejemplares y transmitir la concientización de las obligaciones que cualquier ciudadano debe cumplir con su municipio. Por último, lograr además cumplir y dar respuestas concretas a los justos reclamos de los ciudadanos.

Norma Canacho
Diputada Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Tito Ibarrola
Diputado Nacional

Jorge A. Brites G.
DIPUTADO NACIONAL

MA...

Juan Carlos Naranjo Calverina Ortega
Diputado Nacional

Lic. Rosa N. Torres B.
Diputada Nacional

Edgar Acosta

DIP. MINEUR

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 22 de mayo de 2019

Señor
Dip. MIGUEL CUEVAS, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a mis apreciados colegas parlamentarios, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley "QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO INSTRUMENTO DE CARÁCTER PROBATORIO EN EL REGIMEN SANCIONATORIO DE FALTAS MUNICIPALES", para su posterior tratamiento y estudio.

Sin otro motivo particular aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Atentamente.

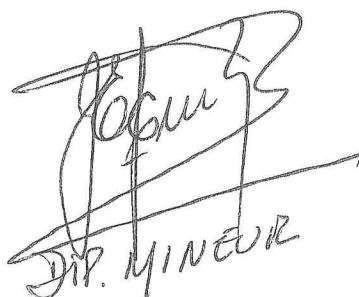

Norma Camacho
Diputada Nacional


Marcelo Salinas
Diputado Nacional


Tito Ibarrola *
Diputado Nacional


MARIA LOPEZ R.
Diputada Nacional
H.C.D.

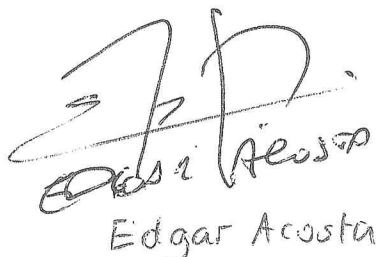

Jorge A. Brites G.
DIPUTADO NACIONAL


DIP. MINEUR


Juan Carlos Riquelme
Diputado Nacional


Lic. Roy N. Torres B.
Diputada Nacional


Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados


Edgar Acosta

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
22	Mayo	2019

HORA: 12:10

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 5 Pag.
Acompaña MM derivado al SL